



Pke
11AEP

VI-13-16,

RESOLUCIÓN F.E.V No.4244.0.10. 059-16,

"POR LA CUAL SE ANULA UN NUMERO DE RESOLUCIÓN EN EL
CONSECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DE
LAS NORMAS DE GESTIÓN DOCUMENTAL"

El Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en uso de sus facultades conferidas por el Decreto Extraordinario No. 0203 de 2000 y el Decreto Municipal 0087 de 1999, Acuerdo Municipal 049 de 1999.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución FEV N° 4244.0.9.10.2164 del 31 de diciembre de 2015, El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali resuelve "Reponer para Revocar parcialmente la Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.2123 del 9 de noviembre de 2015, "Por la cual se niega la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a cuatro (4) del AHDI denominado Transversal 103 – Barrio las Orquídeas de la comuna 14, que serán objeto de intervención por restitución de bien de uso publico en el marco de la ejecución de obras de interés publico "Terminal Cabecera de Aguablanca" por parte de la sociedad Metro Cali S.A.", y cuyo consecutivo asignado fue el F.E.V. No. 4244.0.9.10.2164 del 31 de diciembre de 2015 atendiendo la peticiones del señor BRAYAN DAVID ORTEGA VELASCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.058.787.908 de Cali.

Que la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos debe anular el número de la Resolución 4244.0.9.10.2164 del 31 diciembre de 2015, para garantizar un mejor control en cuanto a la expedición e identificación de los actos que profiere el Fondo Especial de Vivienda, que se realizan por medio de consecutivo interno en el Despacho del Director del Fondo Especial de Vivienda.

Que el consecutivo numérico asignado a los Actos, se realizan de acuerdo a la fecha que se expiden cada uno y respetando las Tablas de Gestión Documental.

Que la resolución a la que se le había asignado el consecutivo 4244.0.9.10.2164 del 31 de diciembre de 2015, no se notificó conforme los lineamientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo por lo que se requiere la anulación del mismo.

Que sin más consideraciones,



RESOLUCIÓN F.E.V No.4244.0.10. 059-16.

"POR LA CUAL SE ANULA UN NUMERO DE RESOLUCIÓN EN EL
CONSECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DE
LAS NORMAS DE GESTIÓN DOCUMENTAL"

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Proceder a anular la Resolución 4244.0.9.10.2168 del 31 de diciembre de 2015 que no se encuentra notificada y ejecutoriada por la razón sustentada en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Siguiendo los lineamientos para el manejo de las Tablas de Retención Documental, Comunicar a la Secretaría Ejecutiva del Despacho para que proceda a anular la numeración Fondo Especial de Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos de Vivienda de la Resolución F.E.V No.4244.0.9.10.2164 del 31 de diciembre de 2015 en el libro radicador.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y si ello no fuere posible, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 ibídem.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, Ley 1437 de 2011, Art. 74 y ss

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

4 JUN 2016

Dada en Santiago de Cali, a los () días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

JESÚS ALBERTO REYES MOSQUERA

Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Proyecto y Elabore: Maria C. Caicedo – Abog. Contratista SPBA
Reviso: Ing. Carlos Eduardo Rodríguez Marín – Subsecretario SPBA
Reviso: Grupo Jurídico